



AYUNTAMIENTO
 DE
LA PUEBLA DEL RÍO
 (Sevilla)

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Ordenanza de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas u otros servicios análogos y sometida a exposición pública, por espacio de 30 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 68 de fecha 9 de Abril de 2024, e-Tablón, Portal de la Transparencia y diario ABC de fecha 2 de Mayo de 2024, no se han formulado reclamaciones, elevándose a definitivo el acuerdo adoptado, procediéndose a la inserción del texto íntegro de las modificaciones, entrando en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES

“Artículo 10.4.- Tendrán derecho a una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto las viviendas cuyo uso sea residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar fotovoltaica para autoconsumo, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La bonificación se aplicará durante los tres períodos impositivos siguientes al certificado del instalador autorizado que acredite la instalación, en la cuota íntegra del impuesto, en las viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente de la energía solar para el autoconsumo y que tengan concedida licencia de primera ocupación, o documento municipal equivalente.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente. Las bonificaciones se otorgarán previa solicitud del interesado y a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del último recibió del IBI

Código Seguro De Verificación	6+V9edSyIbix1qlqdrwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	05/07/2024 12:07:23
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6+V9edSyIbix1qlqdrwPMw==		



- Certificado de un instalador autorizado que acredite la fecha de instalación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico, y que se encuentre en funcionamiento.
- Declaración Responsable para obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica conforme al modelo municipal.
- Justificante del pago de la tasa urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras referente a la instalación para la que se solicita.

Los pisos ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refieren los apartados anteriores.

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos de uso residencial vinculados a la instalación. En estos casos, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria.

La solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del IBI, para poder acceder a esta bonificación, deberá acreditarse la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

“Artículo 5. Tarifa Tercera.

ESCUELA DE NATACIÓN DE INVIERNO

	CUOTA MENSUAL
1 Alumno	25 €
2 Hermanos	40 €
3 Hermanos	55 €
4 o más Hermanos	15 € cada uno

CURSOS DE NATACIÓN PISCINA DE VERANO

Los cursos se impartirán de martes a viernes.

Código Seguro De Verificación	6+V9edSyIbix1qlqdrwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	05/07/2024 12:07:23
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6+V9edSyIbix1qlqdrwPMw==		



ALUMNOS	UN CURSO (Julio o Agosto)	DOS CURSOS (Julio o Agosto)	QUINCENAS
1 alumno	25 €	45 €	15 €
2 hermanos	45 €	80 €	25 €
3 hermanos	50 €	100 €	35 €
4 o más hermanos	60 €	110 €	40 €
Pensionistas	15 €	25 €	10 €

CONCEPTO	PRECIOS
Entradas diarias de martes a viernes	3.00 euros
Sábados, Domingos y Festivos	4.00 euros.
ABONOS MENSUALES (su venta podrá ser limitada en cantidad y durante la semana)	
Individual	40.00 euros.
Familiar	65.00 euros.
NOTA: PARA LOS NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS LA ENTRADA SERÁ GRATUITA	

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

La Puebla del Río a la fecha abajo indicada.

LA ALCALDESA,

Código Seguro De Verificación	6+V9edSyIbix1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	05/07/2024 12:07:23
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6+V9edSyIbix1qlqdRwPMw==		

